



MINISTERIO PÚBLICO
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO 12/2014

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre de la Procuraduría General de la República, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y seis, de fecha diez de enero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ocho, Tomo número Trescientos Noventa y Ocho, de fecha catorce de enero de dos mil trece; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará "LA CONTRATANTE"; y

Por otra parte:

HERBERT OUVÉR LOBOS, quien es mayor de edad, Mecánico Automotriz, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con número de identificación tributaria número [REDACTED] en su calidad de comerciante; carácter que comprueba con las fotocopias certificadas de:

- a) Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria;
- b) Tarjeta de Registro de IVA; y
- c) Renovación de la Matrícula de Comercio.

En el transcurso del presente se denominará "EL CONTRATISTA".

En dichos caracteres **MANIFESTAMOS:**

Que mediante Resolución No. 02/2014 de las once horas del día diecinueve de febrero de dos mil catorce, se resolvió adjudicar parcialmente la Licitación Pública 02/2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", al señor **HERBERT OUVÉR LOBOS**, para la ZONA ORIENTAL del país.

REL

Definiciones:

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) **Contrato**: Es el convenio celebrado entre "LA CONTRATANTE" con el señor HERBERT OUVÉR LOBOS, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) **Precio del contrato**: Es el precio pagadero al señor HERBERT OUVÉR LOBOS, de acuerdo a lo establecido en su Oferta Económica; c) **Servicio**: Es el mantenimiento que se dará a la flota vehicular de la Procuraduría General de la República, de acuerdo a los Términos de Referencia detallados en las Bases de Licitación y Oferta Técnica presentada por "EL CONTRATISTA"; d) "LA CONTRATANTE": Procuraduría General de la República; e) "EL CONTRATISTA": Es el señor HERBERT OUVÉR LOBOS; f) **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**: Que en adelante se denominará LACAP; y g) **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**: Que en adelante se denominará RELACAP.

Legislación:

El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP. En razón de lo anterior, hemos acordado otorgar el presente: **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, el cual se regulará por las cláusulas siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para CUATRO vehículos automotores, correspondientes a la zona oriental. Tales servicios serán proporcionados a los siguientes vehículos:

CANTIDAD	TIPO	MARCA	MODELO	ZONA
4	SEDAN	KIA	RIO	ORIENTAL

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, serán prestados por "EL CONTRATISTA" conforme a lo estipulado en las Bases de la Licitación Pública N° 02/2014 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", y oferta técnica y económica, presentadas por "EL CONTRATISTA", en fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA CONTRATANTE" podrá realizar

todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable; que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.

El MANTENIMIENTO PREVENTIVO para los vehículos marca KIA deberá incluir las siguientes operaciones:

1. Cambio de aceite de motor
2. Cambio de filtro de aceite de motor
3. Revisión/Cambio de filtro de combustible
4. Revisión / Cambio de filtro de aire.
5. Inspección limpieza y ajuste de frenos en general.
6. Revisión de niveles de fluido general del vehículo.
7. Verificación de nivel de transmisión mecánica.
8. Inspección y limpieza de bujías de encendido.
9. Inspección, ajuste o cambio si es necesario de fajas externas o de accesorios del motor.
10. Inspección y regulación de embrague
11. Inspección o cambio de cables de bujías
12. Engrase de flechas
13. Inspección, limpieza o cambio de candelas incandescentes (SI APLICA)
14. Revisión de niveles de caja de velocidades y corona
15. Cambio de aceite de transmisión mecánica.
16. Cambio de refrigerante del sistema de enfriamiento
17. Revisión de bomba de inyección y limpieza de inyectores (SI APLICA).

El MANTENIMIENTO CORRECTIVO para los vehículos marca KIA deberá incluir las siguientes operaciones:

1. Cambio de juego de bujías
2. Cambio de pastillas de frenos
3. Cambio de zapatas
4. Revisión del sistema de embrague
5. Cambio de aceite, filtro de aceite y empaque para caja de transmisión automática (SI APLICA).
6. Revisión y limpieza de inyectores para vehículos de transmisión automática (SI APLICA).

720

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATISTA" se obliga para con "EL CONTRATANTE" a brindar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo durante el periodo contractual, hasta un monto máximo para la zona ORIENTAL de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,000.00) IVA INCLUIDO. Los cuales incluyen, mano de obra, repuestos y materiales, para los mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos que les sea solicitado.

Todo pago se hará efectivo, posterior a presentación de facturas y acta de recepción, debidamente firmada de recibido por el Administrador del Contrato. La Unidad Financiera Institucional efectuará el pago con base al servicio entregado posterior a la presentación de las facturas y acta de recepción firmadas y selladas por el administrador del contrato en señal de aceptación del servicio, dentro de los 60 días calendario mínimo después de haber retirado el quedan correspondiente. Asimismo la Procuraduría General de la República está designada como agente de retención (Art. 162 de Código Tributario), por lo que se retendrá en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el uno por ciento (1%), sobre el precio total del suministro. De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 156 incisos del 1º al 6º, 156-A y 158 incisos 1º y 2º del Código Tributario y Reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta, la P.G.R. retendrá a toda persona natural que sea adjudicada el 10% del valor de los servicios prestados (mano de obra), en concepto de impuesto sobre la renta.

III. CLAUSULA ESPECIAL.

El precio estipulado en el presente contrato podrá ser modificado y al final del plazo estará determinado por el precio total del número de vehículos a las cuales se les dará el mantenimiento preventivo y correctivo dentro del plazo contractual. A esta fecha el número total de vehículos son los consignados en la cláusula I de este contrato, este puede variar por requerimientos de "LA CONTRATANTE" a través del Administrador del Contrato, ya sea por incluir nuevos vehículos o excluirlos, lo cual deberá ser documentado por el Administrador del Contrato.

IV. PLAZO.

El plazo será a partir de la suscripción del presente contrato y vencerá el treinta y uno de diciembre del corriente año, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.

V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto del presente contrato serán proporcionados en cualquiera de los siguientes locales: 1) Colonia Paniagua, pasaje Buruca, No. 44, San Miguel; y 2) Colonia Paniagua, pasaje Buruca, No. 42, San Miguel. "EL CONTRATISTA" coordinará con el Administrador del Contrato, los envíos de unidades para su mantenimiento. El traslado de los vehículos automotores al taller, será por cuenta de la Procuraduría General de la República, salvo que se necesite grúa. "EL CONTRATISTA" proporcionará el servicio de grúa, el cual estará disponible las 24 horas del día, mientras dure el período de contrato (incluye fines de semana, vacaciones y asueto), sin costo alguno para la Institución. "EL CONTRATISTA" deberá tener una hoja para recepción y entrega de vehículos automotores, para registrar el detalle del estado del vehículo, condiciones físicas y mecánicas (pintura, carrocería, accesorios, etc.) Para la entrega del vehículo se describirán las fallas que presenta, así como las operaciones que se van a realizar ya sea preventivas o correctivas. Dicho formulario deberá ser firmado por la persona que entrega y que reciba, facilitando el documento original y/o copia a la institución. Por cada solicitud de mantenimiento preventivo el taller presentará un presupuesto en un tiempo máximo de dos días hábiles; y para los mantenimientos correctivos, en un tiempo máximo de 5 días hábiles. Los presupuestos deberán presentarse sin ninguna enmendadura ni tachadura, firmado y sellado por el responsable del taller. El Administrador del Contrato revisará dicho presupuesto, en caso se determine la necesidad de modificarlo, el taller debe de presentar en original el presupuesto ajustado para su aprobación en el menor tiempo posible. Los presupuestos deben presentarse en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) detallando precios unitarios y totales e ambos con IVA incluido. En ambos casos se debe especificar el tiempo estimado de ejecución del servicio. Finalizados los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, "EL CONTRATISTA" deberá notificar al Administrador del Contrato o Procurador Auxiliar, según sea el caso, para que éste retire el vehículo. La Institución no pagará bajo ningún concepto cobro que se efectúe por bodegaje. El encargado que recibe el vehículo ya reparado, procede al ejercicio de prueba mediante el recorrido máximo de un kilómetro. Verificando su buen funcionamiento procederá a firmar de recibido y lo retira del taller. Caso contrario, informará al Encargado del Taller para que se proceda a revisar nuevamente y reparar la falla localizada. Los vehículos automotores que sean reparados deberán de entregarse completamente limpios posterior al servicio. Para facilidad de coordinación con la Procuraduría General de la República "EL CONTRATISTA" dispondrá de medios de comunicación y de personal técnico asignado para servicios de mantenimiento, incluyendo fines de semana, períodos de vacación y días de asueto; debiendo comunicar los números telefónicos por escrito al Administrador del Contrato y Procuradores Auxiliares, según sea el caso, especificando los nombres del personal que estará asignado para estos casos. "EL CONTRATISTA" será responsable por daños que sufran en la estadía los vehículos automotores en el taller (robo, incendio,

daños ante terceros, entre otros) y durante los recorridos de prueba que ejecute el personal de taller. Los repuestos utilizados deben ser de alta calidad, originales o genéricos de marcas reconocidas según la especificación de fabricante. El servicio ofertado será coordinado a través del Administrador del Contrato, a quien se le atribuirán las facultades inherentes a su cargo que le permitan coordinar los servicios de mantenimiento y todos los aspectos técnicos necesarios con el taller que prestará el servicio; asimismo deberá verificar que el mantenimiento reportado en el presupuesto correspondiente, se haya realizado efectivamente y a la vez requerir que le muestren las piezas que fueron reemplazadas en cada vehículo que retire del taller. En los casos que los talleres u oficinas de "EL CONTRATISTA" estén ubicados en los diferentes departamentos del país, la recepción de los vehículos automotores reparados corresponden a cada Procurador Auxiliar de acuerdo a lo establecido en el PRLO-03 Transporte, quien podrá delegar la responsabilidad a los motoristas asignados a cada Procuraduría Auxiliar, así también deberá verificar que el mantenimiento reportado en el presupuesto correspondiente, se haya realizado efectivamente y a la vez requerir que le muestren las piezas que fueron reemplazadas en cada vehículo que retire del taller, todo lo cual lo debe autorizar el administrador del contrato. "EL CONTRATISTA" tendrá la responsabilidad de proporcionar capacitación técnica sobre mecánica general sin costo para la Institución, a los motoristas destacados en todas las Procuradurías auxiliares y Oficinas Administrativas, con la finalidad de optimizar los mantenimientos realizados a cada vehículo. La facturación se efectuará según lista de precios de Oferta Económica y presupuesto aprobado por el Administrador del Contrato, después de recibido el servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato. **Tiempo de Entrega:** a) Mantenimiento preventivo: 2 días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Reparación; y b) Mantenimiento correctivo: 5 a 10 días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Reparación.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Eventualmente cuando las operaciones no estén contempladas en los alcances del servicio de mantenimiento correctivo y que no se encuentren en el listado de precios de la Oferta Económica, quedará a discreción del Administrador del Contrato autorizar tales servicios. En todo caso, "EL CONTRATISTA" deberá ofertar precios razonables de acuerdo a los del mercado. Si al realizar revisiones de carácter general "EL CONTRATISTA" encontrase alguna falla que requiera reparación correctiva, "EL CONTRATISTA" podrá hacer recomendaciones técnicas para corregir tales fallas, sin embargo éstas deberán ser aprobadas por el Administrador del Contrato. En los casos en los cuales no se autorice el presupuesto de reparación, "EL CONTRATISTA" estará en la obligación de colocar las piezas desmontadas y posteriormente notificar a la PGR para su devolución en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha en la que se rechazare el presupuesto. El taller adjudicado será el responsable ante la Institución por los servicios que subcontrate (rectificado, fresado y torno de piezas automotrices).

GARANTÍA DEL SERVICIO: a) Vehículos: Mantenimiento Preventivo: mano de obra y repuestos, 2 meses posteriores a la recepción del servicio. En caso de falla, ésta deberá ser corregida 2 días hábiles a partir de la entrega del vehículo sin costo alguno para la Institución; y b) Mantenimiento correctivo: mano de obra 3 meses posteriores a la recepción del servicio. En caso de falla, ésta deberá ser corregida en un máximo 5 días hábiles a partir de la entrega del vehículo y sin costo alguno para la Institución. Repuestos: la garantía de los repuestos será la detallada por el fabricante o distribuidor, misma que deberá plasmarse en el presupuesto.

VI. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".

"LA CONTRATANTE" hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

VII. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" está obligada además de lo estipulado en la cláusula I de este contrato, a lo expuesto en su oferta económica y técnica y en las Bases de Licitación.

VIII. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado una *Garantía de Cumplimiento de Contrato* a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00) correspondiente al quince por ciento (15%) del pago total; y deberá estar vigente por un período de QUINCE MESES (15 meses) a partir de la fecha del contrato. En caso de incumplimiento del contrato, "LA CONTRATANTE", hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1. Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2. Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla con lo establecido en las bases de licitación y en su oferta. 3. Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla con las

penalizaciones establecidas en el presente contrato por incumplimiento del servicio ofrecido. 4. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA". Para tales efectos se aceptará como Garantía: Garantía Bancaria, emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; así como también se aceptarán como garantías, las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Médiana Empresa Rural y Urbana. Si no se presentare la garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "EL CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "LA CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

X. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El Administrador o Administradores del contrato será(n) nombrado(s) por la Procuradora General de la República, y se notificará de dicho nombramiento a "EL CONTRATISTA"; y tendrá(n) las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de las obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA", las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo setenta y siete del RELACAP; f) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones de contratos, una vez identificada tal necesidad; g) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; h) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con fallas en la prestación de servicio, durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su Reglamento y el presente contrato.

XI. INCUMPLIMIENTO POR MORA.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP: Cuando "EL CONTRATISTA" incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. En el contrato de servicios, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. Las multas se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

XII. CADUCIDAD.

Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro (94) de la LACAP y en otras leyes vigentes.

XIII. PLAZO DE RECLAMOS.

A partir de la recepción formal de los servicios, "LA CONTRATANTE", a través del Administrador del Contrato, permanentemente durante el plazo de vigencia del contrato, podrá efectuar cualquier reclamo con respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio.

RO

XIV. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO.

“LA CONTRATANTE” se reserva el derecho de aumentar o disminuir el servicio según sus necesidades reales y disponibilidad financiera.

XV. MODIFICACIÓN O PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado de conformidad a la Ley; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Podrán ser modificados durante su ejecución y antes del vencimiento del plazo cuando surjan causas imprevistas y comprobadas o por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, tal como se establece en la cláusula XIX de este contrato; y b) Podrá ser prorrogado de conformidad a lo estipulado en el artículo ochenta y tres (83) de la LACAP, una sola vez y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y no hubiere una mejor opción. En tales casos, “LA CONTRATANTE” emitirá la correspondiente Resolución de modificación o prórroga del contrato, la cual será firmada por “LA CONTRATANTE”, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación o prórroga.

XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de adjudicación, h) Documentos de solicitud del servicio, i) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por “LA CONTRATANTE”, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, l) Documentos Legales que sustentan el presente contrato, así como las respectivas solvencias; y J) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo ochenta y cuatro (84), incisos primero (1°) y segundo (2°) de la LACAP, “LA CONTRATANTE” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al

respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE".

XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.

Queda convenido por ambas partes que, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "LA CONTRATANTE" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que el objeto del mismo no será modificable de forma sustancial; y en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de "EL CONTRATISTA", ésta tendrán derecho a un ajuste de precios, artículo ochenta y ocho (88) LACAP y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y la buena fe.

XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis (86) de la LACAP, "EL CONTRATISTA" podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por "LA CONTRATANTE". Si procediere la aprobación, "EL CONTRATISTA" deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "LA CONTRATANTE" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato, renunciando al derecho de entablar reclamos por vías que no estén establecidas en dichas leyes.

XXI. TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco (95) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), dar por terminada bilateralmente la relación jurídica

REP

que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución.

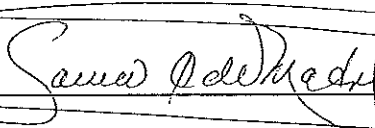
XXII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, del derecho administrativo como los relativos al proceso de licitación y adjudicación del mismo, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco (5) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo, para los efectos de controversia propios del derecho administrativo sin perjuicio a lo establecido en la cláusula XX, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que "EL CONTRATANTE" designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XXIII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "LA CONTRATANTE": Trece Avenida Norte y Novena Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; "EL CONTRATISTA": 1) Colonia Paniagua, pasaje Buruca, No. 44, San Miguel; en caso de que alguna de las partes cambiare de dirección, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.


SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRID
Procuradora General de la República
"LA CONTRATANTE"




HERBERT O. LOBOS
"EL CONTRATISTA"

AUTOMOTRIZ
"LOBOS"
HERBERT O. LOBOS
Colonia Paniagua, Pasaje Buruca, No. 44
Teléfono: 2669-6019, San Miguel


Vo.Bo.